

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO DEL RÍO SAN PEDRO

CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR

Contrato de prestación servicio de elaboración de plan maestro del río San Pedro, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial, **María Eugenia Valdez Salazar**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisición de compra número **1089/2017** del sistema SIIF, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos solicitó la contratación del servicio de elaboración de plan maestro del río San Pedro.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 25 de octubre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-86-17**; llevándose a cabo el día 27 de octubre del 2017 la junta de aclaraciones, el 1º de noviembre del 2017 la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el día 3 de noviembre del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **María Eugenia Valdez Salazar**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 02 de octubre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **1089/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07349**, inscrito en fecha 05 de septiembre de 2017.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VASE6602273Y6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Agustín de Iturbide número 105, Fraccionamiento Campestre Segunda Sección, C.P. 20100, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 8909476 y (449) 1064638, así como cuenta de correo electrónico **a_mas_u@yahoo.com.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-60462-10-5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.

El Prestador de Servicios: María Eugenia Valdez Salazar.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP

Los Servicios: El servicio de elaboración de plan maestro del río San Pedro, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-86-2017**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de elaboración de plan maestro del río San Pedro, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Coordinación**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART	CANT	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	1	SERVICIO	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIO PROYECTO: PLAN MAESTRO: RIO SAN PEDRO</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <p>EL ESTUDIO CONSISTE EN REALIZAR UN ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO INMEDIATO A LA ZONA DEL PROYECTO ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS QUE DEFINAN Y POSIBILITEN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, PROYECTOS Y OBRAS PARA SU REGENERACIÓN INTEGRAL E INTEGRACIÓN DEL TEJIDO URBANO EN LA ZONA CONURBADA DE AGUASCALIENTES, JESÚS MARÍA Y SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES A LO LARGO DE 26.5 KMS. LINEALES</p> <p>CONTENIDOS DEL ESTUDIO</p> <p>1. INTRODUCCIÓN</p> <p>2 ANTECEDENTES</p> <p>LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA PARA LA DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS Y SUCESOS DE LA ZONA PROPUESTA EN EL ENTORNO DEL RIO SAN PEDRO Y SU INFLUENCIA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EN ESPECIAL DE LA ZONA METROPOLITANA CON LA ESPECIFICACIÓN DE LOS SECTORES URBANO-AMBIENTALES, NORMATIVOS Y SOCIALES EN EL ESPACIO DE ESTUDIO</p> <p>A) ORIGEN Y CONFORMACIÓN</p> <p>B) NORMATIVIDAD Y PLANEACIÓN</p> <p>C) ACCIONES Y PROPUESTAS</p> <p>D) DEFINICIÓN ÁREAS SUSCEPTIBLES DEL PLAN MAESTRO</p> <p>3. DIAGNOSTICO</p> <p>ESTUDIO DEL ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LOS DIVERSOS AGENTES Y SISTEMAS EN LA ZONA PROPUESTA DEL ENTORNO DEL RIO SAN PEDRO, LAS POBLACIONES COLINDANTES ASÍ COMO SU TERRITORIO DE INFLUENCIA CON LA ESPECIFICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS PARA LA INTERPRETACIÓN CONCLUSIVA DE DATOS Y FENÓMENOS.</p> <p>3.1 MORFOLOGÍA URBANA</p> <p>A) IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS</p> <p>B) IDENTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES</p> <p>C) DELIMITANTES ESPACIALES</p> <p>D) IMAGEN URBANA</p>	\$750,000.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP

	<p>3.2 SISTEMA NATURAL A) CONFORMACIÓN REGIONAL B) HIDROLOGÍA C) GEOLOGÍA D) TEMPERATURA E) EDAFOLOGÍA F) CONTAMINACIÓN AMBIENTAL G) FLORA Y FAUNA</p> <p>3.3 SISTEMA URBANO A) MOVILIDAD (SISTEMAS DE TRANSPORTE, CIRCULACIONES VEHICULARES Y PEATONALES) B) EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS C) USOS DEL SUELO Y VOCACIÓN D) SERVICIOS E) INFRAESTRUCTURA</p> <p>3.4 SISTEMA SOCIAL A) ASPECTOS DEMOGRÁFICOS Y TEJIDO SOCIAL B) ACTIVACIÓN MODOS DE ACTIVIDAD Y USO DEL ESPACIO C) COSTUMBRES Y TRADICIONES</p> <p>3.5 SISTEMA LEGAL A) TIPOS DE PROPIEDAD B) ASENTAMIENTOS C) PLANES Y PROGRAMAS D) RESTRICCIONES</p> <p>4. CONCLUSIONES DIAGNÓSTICAS IDENTIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS PROBLEMÁTICAS FÍSICAS- SOCIALES Y SU RELACIÓN DE ORIGEN CON LA INTERPRETACIÓN DE LAS CAUSAS CONJUNTAS Y PARALELAS DE LAS MISMAS CONVERTIDAS EN PROPUESTAS DE METAS-OBJETIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE UN PROGRAMA DE NECESIDADES DEL PLAN MAESTRO DEL RÍO SAN PEDRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES A) PROBLEMÁTICA MULTIFACTORIAL B) RELACIÓN DE PROBLEMÁTICA - ORIGEN C) CONSTRUCCIÓN DE METAS</p> <p>5. OBJETIVOS GENERALES PLANTEAMIENTO DE PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE ACCIÓN A NIVEL DE VISUALIZACIÓN, FORMAS-OBJETIVOS EN EL PROPÓSITO DE LA INTERVENCIÓN Y LA TRADUCCIÓN DE METAS DE LA INTERPRETACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS PROBLEMÁTICAS.</p> <p>6. ESTRATEGIAS PLANTEAMIENTO DE PROPUESTAS, DE ESTUDIOS Y FICHAS DE PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN POSIBLES ÁREAS DE INTERVENCIONES FÍSICAS EN CORRELACIÓN A LOS SISTEMAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO PARA SU FUTURA REGENERACIÓN DEL RÍO SAN PEDRO EN LA ZONA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES. A) ESTRATEGIA GENERAL DEL CORREDOR ECOLÓGICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL B) ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD (LIGA ENTRE MUNICIPIOS Y ZONA CONURBADA) C) ESTRATEGIA DE MOVILIDAD D) ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL E) ESTRATEGIA DE SECTORES DE DESARROLLO F) ESTRATEGIA DE ETAPAS DE INTERVENCIÓN G) ESTRATEGIA DE CONFORMACIÓN DE ZONAS H) ESTRATEGIA DE NÚCLEOS DE PROYECTOS I) ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN DE USOS DEL SUELO EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO J) ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE EQUIPAMIENTO K) ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE SERVICIO</p> <p>ESTRATEGIA GENERAL DEL CORREDOR ECOLÓGICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL: PROPUESTA CONCEPTUAL DEL CONJUNTO URBANO DE LA ZONA DE PROYECTO CON LA DESCRIPCIÓN VISUAL GENERAL DEL MISMO</p> <p>ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD: PROPUESTA CONCEPTUAL Y ESTRATEGIA DE LA FORMA DE CONECTIVIDAD Y LIGA URBANA DE LOS 3 MUNICIPIOS DENTRO Y COLINDANTE DEL ESPACIO DEL RÍO SAN PEDRO</p> <p>ESTRATEGIA DE MOVILIDAD: PROPUESTA CONCEPTUAL Y ESTRATEGIA DE LAS FORMAS DE MOVIMIENTO Y TRASLADO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS DENTRO Y COLINDANTE DEL ESPACIO RÍO SAN PEDRO</p> <p>ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL: PROPUESTA CONCEPTUAL Y ESTRATEGIA DE LA FORMA DE INTEGRACIÓN DE NUEVA VIALIDADES, ANDADORES SENDEROS Y/O CAMINOS DENTRO Y COLINDANTE DEL ESPACIO DEL RÍO SAN PEDRO</p> <p>ESTRATEGIA DE SECTORES DE DESARROLLO. PROPUESTA CONCEPTUAL Y ESTRATEGIA DE LAS FORMAS DE SECTORIZACIÓN Y/O DIVISIÓN DEL PLAN MAESTRO DENTRO DEL ESPACIO DEL RÍO SAN PEDRO</p> <p>ESTRATEGIA DE ETAPAS DE INTERVENCIÓN: PROPUESTA CONCEPTUAL Y ESTRATEGIA DE LAS ETAPAS DE POSIBLE INTERVENCIÓN FÍSICO ESPACIAL DEL ESPACIO DEL RÍO SAN PEDRO</p> <p>ESTRATEGIA DE CONFORMACIÓN DE ZONAS: PROPUESTA CONCEPTUAL Y ESTRATEGIA DE LA FORMA DE CONFORMACIÓN DE ZONAS DE DESARROLLO DE LOS DIVERSOS SECTORES DEL ESPACIO DEL RÍO SAN PEDRO</p> <p>ESTRATEGIA DE NÚCLEOS DE PROYECTO: PROPUESTA CONCEPTUAL Y ESTRATEGIA DE LOS DIVERSOS NÚCLEOS DE PROYECTO</p>	
--	--	--



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP
---	------------------------	--

	<p>DENTRO DE LAS ZONAS DE DESARROLLO DEL ESPACIO DEL RÍO SAN PEDRO</p> <p>ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN DE USO DE SUELO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO: PROPUESTA CONCEPTUAL Y ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE LAS ZONIFICACIONES DEL USO DEL SUELO EN LAS ÁREAS DE DESARROLLO DEL ESPACIO DEL RÍO SAN PEDRO</p> <p>ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE EQUIPAMIENTO: PROPUESTA CONCEPTUAL DE INTEGRACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LAS ZONAS DE DESARROLLO DEL ESPACIO DEL RÍO SAN PEDRO</p> <p>ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS: PROPUESTA CONCEPTUAL Y ESTRATEGIA DE LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS ZONAS DE DESARROLLO DEL ESPACIO DEL RÍO SAN PEDRO</p> <p>INFORMACIÓN OFICIAL REQUERIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLANES Y PROGRAMAS DEL DESARROLLO URBANO VIGENTES DE LA ZONA METROPOLITANA Y CONURBADA ASÍ COMO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO EN FORMATOS DIGITALES, ARCHIVOS EN FORMATOS COMPATIBLES KMZ • FOTOGRAFÍAS AÉREAS DIGITALES RESTITUIDAS ACTUALIZADAS DE VUELOS CATASTRALES DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES • INVENTARIO DE TENENCIA DE LA TIERRA PROPIETARIOS, DIVISIONES Y MEDIDAS CATASTRALES DE PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA DE ESTUDIO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN FORMATOS DIGITALES DWG • INFORMACIÓN DE CAMINOS CARRETEROS Y AUTOPISTAS EXISTENTES Y PROYECTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA (ANTES COMISIÓN DE CAMINOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES) ASÍ COMO LA SCT AGS. EN FORMATOS DIGITALES DWG • INFORMACIÓN DE RESTRICCIONES DEL DESARROLLO REFERENTE A LOS NIVELES MÁXIMOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL RÍO SAN PEDRO ASÍ COMO DE SUS AFLuentes, ADEMÁS DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO EMISORES, COLECTORES, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA; SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INAGUA, CONAGUA AGS, • INFORMACIÓN DE RESTRICCIONES DEL DESARROLLO URBANO ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y/O DESARROLLOS EN LA ZONA COLINDANTE AL RÍO ACTUALES Y EN PROCESO ASÍ COMO LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES ACTUALES Y PROYECTADAS, SEGUOT <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOCUMENTO INTEGRAL FÍSICO TAMAÑO CARTA A COLOR (ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO CDR (COREL DRAW) Y JPG, KMZ. - PLANOS DE ESTRATEGIAS IMPRESIONES 90X60 JUEGO A COLOR Y BLANCO/NEGRO (ARCHIVOS DIGITALES EN DWG (AUTOCAD) Y CDR (COREL DRAW). - RENDERS IMPRESIONES 90X60 MONTADOS EN FOAM BOARD (ARCHIVO DIGITAL JPG), (IMAGEN EN CADA UNO IDEAL O CONCEPTUAL DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN MAESTRO RÍO SAN PEDRO). - PRESENTACIÓN FORMATO POWER POINT: ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO, CONCLUSIONES DIAGNÓSTICAS Y OBJETIVOS GENERALES. <p>- FECHA DE ENTREGA: LA FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS ES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y LA TERMINACIÓN A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, 14:00 HORAS.</p> <p>- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>- FORMA DE PAGO: DOS PARCIALIDADES SIENDO EL PRIMER PAGO DEL 40% A LA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SIENDO APROBADO POR EL ENTE REQUERENTE Y EL SEGUNDO PAGO DEL 60% A LA ENTREGA TOTAL DEL PROYECTO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p>	
<small>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</small>		SUBTOTAL \$750,000.00 I.V.A. \$120,000.00 GRAN TOTAL \$870,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a comenzar con la prestación de los servicios a partir de la fecha de firma del presente contrato y a concluirlos a más tardar el día 15 de diciembre de 2017. Asimismo “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar a “La Coordinación” los entregables contenidos en el cuadro de la cláusula segunda, en la fecha señalada anteriormente.

“El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar los entregables de “Los Servicios” en las oficinas de “La Coordinación” ubicadas en la calle Cristóbal Colón número 110, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP
---	--	--

Asimismo, “El Prestador de Servicios” a la firma del presente contrato, se obliga a prestar el servicio requerido, conforme a lo establecido en las normas internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 6 agua limpia y saneamiento, 11 ciudades y comunidades sostenibles.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 7º de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Daniel Frausto Ávila** en su carácter de Director General Administrativo de “La Coordinación”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada por “La Oficialía” a través de “La Coordinación”, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “La Oficialía” otorgará a “El Prestador de Servicios” a la fecha de firma del presente, un primer pago equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Dicho pago se efectuará previa presentación y aprobación por parte de “La Coordinación”, del Diagnóstico señalado en la cláusula segunda de este contrato.

Posteriormente, una vez concluida la prestación de los demás servicios señalados en el recuadro de la cláusula segunda, “La Oficialía” a través de “La Coordinación” pagará a “El Prestador de Servicios” el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de **\$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley” los pagos a que se hizo referencia con anterioridad se harán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Coordinación” las impresiones de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente sellado y firmado por los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP
---	--	---

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” a más tardar en 15 días naturales, posteriores a la fecha en que “**La Oficialía**” le notifique el hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Coordinación**”.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP
---	--	--

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Coordinación” y/o cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato y sin el previo consentimiento por escrito por parte de “La Oficialía” no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual “El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o prestación de servicios que se celebre en el territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Coordinación” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Coordinación” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras con las personas, que en su caso, destine en la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía”, a “La Coordinación” y/o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a la persona que “El Prestador de Servicios”, destine para la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del ordenamiento legal en cita.

“El Prestador de Servicios”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Coordinación” de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación del servicio objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía”, a “La Coordinación” y/o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectivas las garantías pactadas en el presente, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía”, a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP

- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Coordinación**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-86-2017, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto en referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 187/2017-IM-CEPLAP

instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de noviembre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. MARÍA EUGENIA VALDEZ SALAZAR

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L'PGR/MANJ/MGD/LMGD

LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4200-00211-0
Código de Seguridad: ZuscoKr
Folio: 2271531
Monto de la fianza: \$87,000.00
Monto de este movimiento: \$87,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 3 de Noviembre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: MARIA EUGENIA VALDEZ SALAZAR

Asociación ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR MARIA EUGENIA VALDEZ SALAZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 187/2017-IM-CEPLAP, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2017, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: ELABORACION DE PLAN MAESTRO DEL RIO SAN PEDRO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUÉ DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



REF:0098714xQ19Da0gpyDebFm04+rgmWU23Bb4Blwr20C6/lvQIab6Y105racMY/SEssxfcdyoyEstMngOU/k/BYpzP7tMEVA8FlzRstyStGGtvKEotBHGRQus2iyCOYS0UjW15WdEPUNNm8FFkKc231lnU= Firma: REF0098714xQ19Da0gpyDebFm04+rgmWU23Bb4Blwr20C6/lvQIab6Y105racMY/SEssxfcdyoyEstMngOU/k/BYpzP7tMEVA8FlzRstyStGGtvKEotBHGRQus2iyCOYS0UjW15WdEPUNNm8FFkKc231lnU= Firma: Firmante: GRACIELA GUADALUPE SOTO ALANIS, Serie Certificado: 00000100009000009259, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A189 PVFZ 17

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4200-00211-0
 Código de Seguridad: ZuscoKr
 Folio: 2271531
 Monto de la fianza: \$87,000.00
 Monto de este movimiento: \$87,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 3 de Noviembre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: MARIA EUGENIA VALDEZ SALAZAR

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma: RFbJk06pk019da0gpyDebFRM+pmWfU23Bb4B1wR20G67vQI266Y105raCMYSEZxxfc0dyoytsMng0J+k/BypZTP/TMEyABFir2srystGtvt0REouBHGoQus21yooySXUWjIJ5adE6UNNwm8pIkcc311nU= Firma: GRACIELA GUADALUPE SOTO ALANIS, Serie Certificado: 00001000090000259, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A189 PVFZ 17